

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1974.-

Visto el presente expediente N° 105.607/74 , al registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, referido a los autos "MALES, Juan Carlos y LA BFA ARGENTINA SRLS vs CASTELLO c/ ESTADO NACIONAL s/ desalojo".

Considerando:

Que el Dr. Gustavo H. Tiscornia en su carácter de Representante del Estado -dependiendo del Ministerio de Justicia de la Nación- ha celebrado una audiencia -según surge de la constancia acada que obra a fs. 15- con el apoderado de la parte actora Dr. Federico H. Vidal Raffo, respecto de la posibilidad de concertar un nuevo contrato de locación por el inmueble de la calle 51 (s. 72/6) de la ciudad de La Plata, estimando el Dr. Vidal Raffo un alquiler mensual de Pesos: TRECE MIL (\$ 13.000,--).

Que es necesario continuar con la locación del inmueble de que tratan estas actuaciones.

Que, por ello y de conformidad con lo expuesto a fs. 18/19 por el Dr. Jorge Benjamín Aquino, titular del Juzgado Federal N° 1 de La Plata, del cual depende la Secretaría del Registro Electoral que ocupa el inmueble de referencia.-

SE RESUELVE:

1º) Hágase saber -por intermedio de la Secretaría de Superintendencia Administrativa- al Representante del Estado, Dr. Gustavo H. Tiscornia, que se autoriza a suscribir -con intervención

////

////

del Juez de la causa y ad referendum de su aprobación por esta Corte el contrato de locación con los propietarios del inmueble de la calle 51 nro. 676/80 de la ciudad de La Plata, sobre la base de un alquiler mensual de pesos: DIEZ MIL (₡ 10.000.-) con vigencia a partir del 1º de enero del corriente año y por el término de doce (2) años a partir de la fecha de suscripción, debiéndose fijar las cláusulas particulares de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y estipular, ex resuento, la aceptación de los propietarios a efectuar las reparaciones a que se alude en el informe de fs. 19 -a cuyo efecto se le remitirá fotocopia del mismo- o aceptar que esas reparaciones o las que sea necesarias en lo sucesivo se realicen por la Nación, descontando su importe de los alquileres a pagar, mediante imputación a ese fin de la diferencia resultante entre el alquiler actual y el convenido, hasta la cancelación total del valor que insuman esas reparaciones.-

2º) Comuníquese a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, y resérvense las actuaciones en Secretaría.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION